PROYECTOS E INTERVENTORÍA JM	HOJA DE VIDA DE VEHICULOS Y MAQUINARIA	CODIGO: JM-FO-12 VERSION: 001 APROBADO: 01-03-2025 PAGINA: 1 DE 1



INFORMACION DEL VEHICULO

CLASE DE VEHICULO :	AUTOMOVIL		PLACA	MODELO 2022		KOS071	
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL	CAPACIDAD GLS		LINEA	ALASKAN	SERVICIO	PARTICULAR
NUMERO MOTOR	YD25743393P	N° VIN	3BRCD33B0NK590904	NUMERO CHASIS		3BRCD33B0NK590904	
PROPIETARIO	LEONARDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA			CELULAR			

CONDUCTOR AUTORIZADO

APELLIDOS Y NOMBRES	N. LICENCIA	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO

REQUISITOS GENERALES

REQUISITOS	DESCRIPCION	FECHA EXPEDICIÓN D/M/A			FECHA VENCIMIENTO D/M/A		CUMPLE	
							SI	NO
Tarjeta de propiedad	10033519646						X	
soat vigente (1 año)	89764443	11	12	2024	12	2025	X	
Tecnomecanica y Emision de gases (1 año)	NA						X	
RUNT del carro (Ver coherencia en tarjeta de propiedad)	OK						X	
Fotocopia de la Cédula al 150% (Terceros)							X	
Copia de facturas mantenimientos ultimo trimestre							X	

REGISTROS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS

TIPO DE MANTENIMIENTO	DETALLE DEL MANTENIMIENTO	RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO	FECHA
PREVENTIVO	CAMBIO DE ACIETE		

FIRMA DE RESPONSABLE DE LA REVISION

NOMBRES Y APELLIDOS	LEONARDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA	CARGO	PROPIETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10033519646

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
KOS071	RENAULT	ALASKAN	2022

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.488	BLANCO HIELO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA CON	DIESEL	700 - 5

NÚMERO DE MOTOR
YD25743393P

REG
N

VIN
3BRCD33B0NK590904

NÚMERO DE SERIE
******

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
3BRCD33B0NK590904

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
RODRIGUEZ CASTAÑEDA LEONARDO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 1096182880

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
163

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482021000729153

I/E
I

FECHA IMPORT.
19/11/2021

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA - BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA

FECHA MATRÍCULA
27/11/2021

FECHA EXP. LIC. TTO.
18/12/2024

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA



LT06005531222

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2024	12	11	2024	12	12	2025	12	11

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
89764443 - 610865304	KOS071	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PARTICULAR	2488	2022

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	RENAULT	DOBLE CABINA CON PLATON
	LÍNEA VEHÍCULO: ALASKAN	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
YD25743393P	3BRCD33B0NK590904	3BRCD33B0NK590904	0,70

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
JAVIER MENDOZA MENDOZA	3103815774	CC	1090363790	SABANETA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80001522	89764443	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
22	$ 677.800	$ 352.400	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

$ 1.032.300

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Cero preocupaciones al manejar tu vehículo

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: **www.segurotercero.com**

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/legal. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

Nº Políza 900001284014

Póliza Nueva



TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social	Nit.
CREDISEGURO SAS	9010386080

Dirección	Teléfono	Correo electrónico
CRR 22 # 143-65, BOGOTÁ D.C., BOGOTA D.C.	5993123	leorocas418@hotmail.com

ASEGURADO (PROPIETARIO DEL CARRO)

Nombre	Cédula	Número de contacto	Edad
LEONARDO RODRIGUEZ CASTANEDA	1096182880	3133377979	38

BENEFICIARIO

Nombre	Nit.
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.	9006281103

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CARRO



Placa	Modelo	Marca - tipo - características	Clase
KOS071	2022	RENAULT - ALASKAN CARGO - MT 2500CC TD 4X4	CAMPEROS Y PICKUPS

Servicio	Código comercial (Fasecolda)	Motor	Chasis o serie	Ciudad de circulación
PARTICULAR	08021007	YD25743393P	3BRCD33B0NK590904	BARRANCABERMEJA

Valor de referencia	Valor accesorios	Valor total asegurado
$ 118,800,000	$ 1,380,000	$ 120,180,000

Blindado	Remolque
NO	NO

El valor comercial al momento de un evento será el que aparece registrado en la guía de valores Fasecolda para la fecha del mencionado evento, según el código que corresponda e identifique el vehículo asegurado, de acuerdo a sus características técnicas. Este valor al momento de indemnizar será comparado con los valores comerciales del mercado para garantizar que se encuentre ajustado a la realidad y no superará en ningún caso el valor del vehículo registrado en la caratula de la póliza. Igualmente, este valor es independiente de los accesorios que se encuentren asegurados y relacionados en la póliza. *Recuerda que es tu deber informar a SURA cualquier variación en el valor comercial de tu carro, la cual deberá ser aceptada por SURA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art. 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.
Para efectos de cualquier cambio o inquietud debes enviarla por escrito. La compañía es: Medellín cra 43A # 1 - 50 piso 6.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

COBERTURAS DEL SEGURO		VALOR QUE DEBES PAGAR EN CASO DE UN EVENTO (Deducible)	VALOR LÍMITE O SUMA ASEGURADA
Daños a Terceros	Limite	$ 0	$ 3,040,000,000
	Deducible		
Daños al Carro	Pérdida Total	$ 0	Valor comercial
	Pérdida Parcial	10% - 1 SMLMV	Valor del daño
	Gastos de Transporte	$ 0	$ 80,000/DIA (PT)
Hurto al Carro	Pérdida Total	$ 0	Valor comercial
	Pérdida Parcial	10% - 1 SMLMV	Valor del daño
	Gastos de Transporte	$ 0	$ 80,000/DIA (PT)
Accidentes	Accidentes al Conductor	$ 0	$ 50,000,000
	Accidentes a Ocupantes	$ 0	$ 35,000,000/OCUPANTE
Alternativas de Movilidad	Pérdida Parcial	$ 0	20 días máximo
	Pérdida Total	$ 0	20 días máximo
Asistencia	Asistencia global viajera	$ 0	Asistencia global viajera
Llaves	Pérdida de llaves	$ 0	Si
Viajes	Accidentes al viajero	$ 0	$ 5,000,000
	Renta por hospitalización	$ 0	$ 200,000
	Hurto de documentos	$ 0	$ 200,000
	Equipaje protegido	$ 0	$ 500,000

Conoce los beneficios de tu plan **aquí**.

VALOR DE TU SEGURO

Valor cuota según forma de pago con IVA	Valor anual sin IVA
0	$ 3,196,751
Número de cuotas	Valor IVA
	$ 607,383
Forma de pago	Valor total con IVA
ANUAL	**$ 3,804,134**

VIGENCIA DEL SEGURO

Desde	Hasta
16-DIC.-2024	16-DIC.-2025
Fecha de tarifa	Fecha de expedición
13 de Diciembre de 2024	17 de diciembre 2024

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle del compromiso que SURA adquirió con usted, las encuentras en el clausulado.

Recuerde que el amparo de daños a terceros cubre la asistencia jurídica en proceso penal y civil.

Si has contratado la cobertura de carro de reemplazo, SURA a través de sus proveedores, te prestará un carro de gama económica con el mismo tipo de caja de cambios del que tienes asegurado (mecánico o automático). Debes solicitarlo a través del #888 o los canales dispuestos y recogerlo en la agencia del proveedor más cercano. Podrás usarlo desde el día en que tu carro ingresa a reparación o al momento de ser movilizado en grúa para trasladarlo al taller; hasta cuando se encuentre totalmente reparado sin superar los días contratados en tu póliza.

Al momento de recibir el carro, debes cancelar al proveedor una suma fija por el total de los días del préstamo, cuyo monto será definido por SURA y el proveedor. Éste valor tiene como finalidad cubrir los daños o pérdidas que eventualmente pueda sufrir el carro de reemplazo*, tenga o no tenga responsabilidad. Debes tener en cuenta que este valor no es reembolsable.

Este seguro se terminará:
a) Por mora en el pago del seguro.
b) Cuando lo solicite por escrito a SURA.

En los casos en que haya pagado el seguro por adelantado SURA le devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que su carro no estará cubierto. En los casos en que no, deberá pagar los días que tuvo cobertura.

NOTA: SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes. NOTA: SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El valor del IVA está sujeto a las condiciones generales y particulares de su seguro, así como los cambios que haya cuando se modifique la legislación tributaria colombiana.

De acuerdo a su forma de pago, recibirá su recibo de cobro.

"Esta póliza al tener carácter de voluntaria, con unas condiciones y exclusiones particulares, no reemplaza las pólizas obligatorias definidas en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el cual recopila los decretos que sobre esta materia se hayan expedido con anterioridad y que reglamenta el servicio público de servicio terrestre automotor."

Las asistencias de la póliza serán prestadas por Operaciones Generales Suramericana S.A.S. en todo caso Seguros Generales Suramericana S.A. será responsable frente al consumidor financiero.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	
31-OCT.-2024	13-18	
Tipo de documento	**Ramo al cual pertenece**	**Identificación de la proforma**
P	3	F-13-18-0040-262

DATOS DEL ASESOR PRINCIPAL

Código	Nombre del asesor principal
18965	INTEGRAR AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA
Oficina	**Compañía**
2631	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Firma Autorizada

CLIENTE









RUNT

Transporte

Consulta Automotores

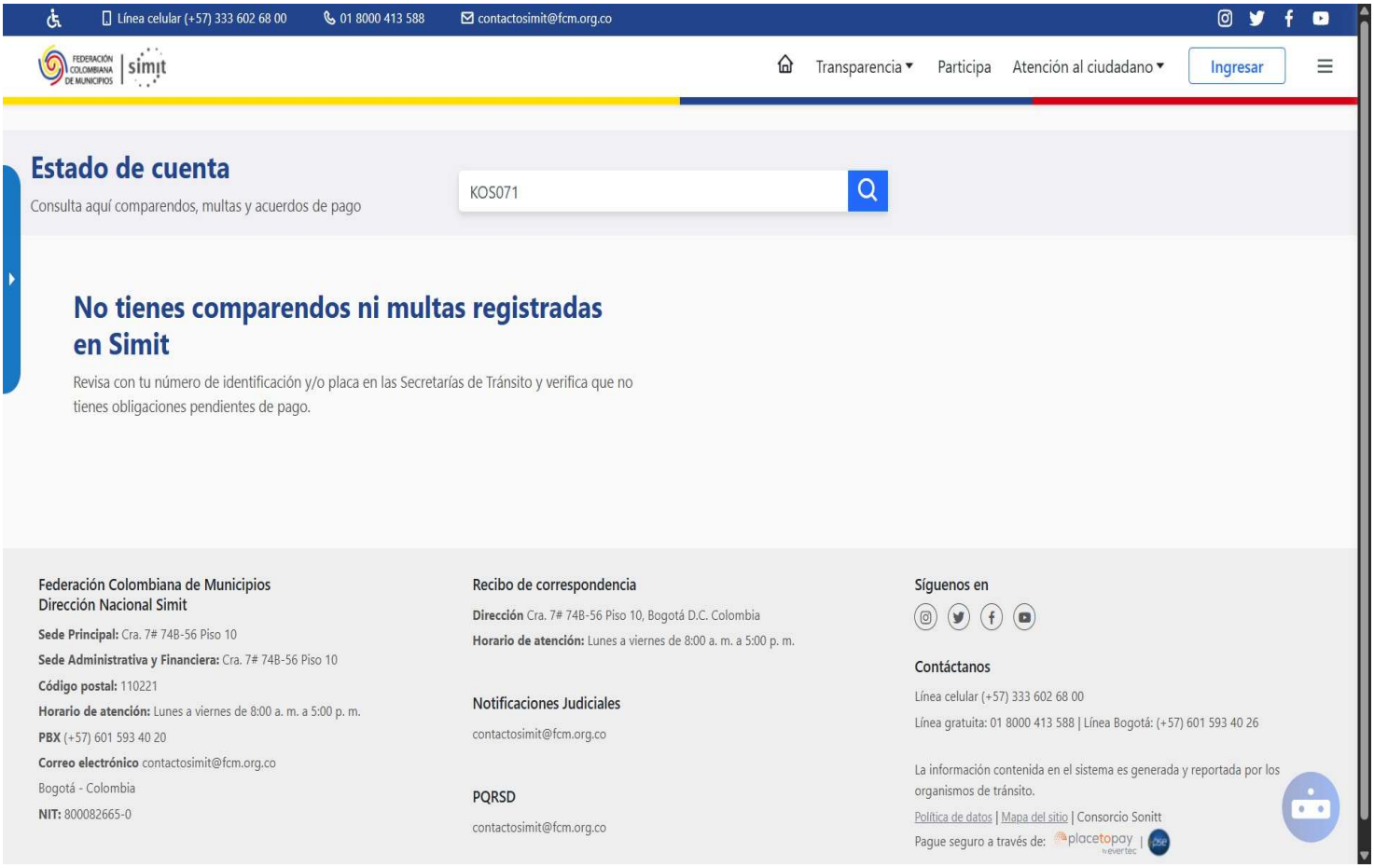
Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	KOS071		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10033519646	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Particular	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:	RENAULT	LÍNEA:	ALASKAN
MODELO:	2022	COLOR:	BLANCO HIELO
NÚMERO DE SERIE:		NÚMERO DE MOTOR:	YD25743393P
NÚMERO DE CHASIS:	3BRCD33B0NK590904	NÚMERO DE VIN:	3BRCD33B0NK590904
CILINDRAJE:	2488	TIPO DE CARROCERÍA:	DOBLE CABINA CON PLATON
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	27/11/2021
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	


Línea celular (+57) 333 602 68 00
01 8000 413 588
contactosimit@fcm.org.co
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
simit
Transparencia
Participa
Atención al ciudadano
Ingresar
Estado de cuenta
Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago
KOS071
No tienes comparendos ni multas registradas en Simit
Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.
Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit
Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10
Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10
Código postal: 110221
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
PBX (+57) 601 593 40 20
Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co
Bogotá - Colombia
NIT: 800082665-0
Recibo de correspondencia
Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
Notificaciones Judiciales
contactosimit@fcm.org.co
PQRSD
contactosimit@fcm.org.co
Síguenos en
Contáctanos
Línea celular (+57) 333 602 68 00
Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26
La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.
Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt
Pague seguro a través de: placetopay by evertec | pse

REDFOX INTEGRAL SOLUTIONS S.A.S
NIT 901.366.291-6
CALLE 50 # 11-12 L201 B. COLOMBIA

CONSTANCIA
No: **RFCR-886**

REDFOX INTEGRAL SOLUTIONS SAS. Persona jurídica identificada con Nit 901.366.291 de la ciudad de Barrancabermeja, domiciliada en la calle 50 # 11-10 local 201.

HACE CONSTAR

Que **LEONARDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA** identificado con **CC . 1096182880** se encuentra actualmente afiliado al servicio de rastreo y monitoreo satelital en nuestro software SPANIEL.

Que el/la CAMIONETA RENAULT ALASKAN modelo 2022 de color BLANCO HIELO de placa **KOS071** se encuenta activo en nuestro sistema de monitoreo permantente.

Que el dispositivo de monitoreo "GPS" instalado es de marca **SUNTECH ST83XX** identificado con el IMEI 86967107112144, y el numero celular asociado es S17600

Que el ingreso a la plataforma se puede realizar desde la direccion web segura: **https://www.redfox.com.co** y que los usuarios autorizados para monitorear el vehiculo son los siguientes:

Usuario	**Fecha de Registro**
LEONARDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA	2024-01-04

Se expide el presente certificado en Barrancabermeja el 26 del mes de Diciembre de 2024

Cordialmente,

RAUL ERNESTO RAMOS GUZMAN
Gerente

Esta es la informacion que reposa en nuestra base de datos y esta sujeta a verificacion
Impreso por: SUPERADMINISTRADOR SPANIEL

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

Entre los suscritos a saber **LEONARDO ROGRIGUEZ CASTAÑEDA** identificado con CC No**. 1.096.182.880** de Barrancabermeja, Santander, en calidad de propietario del vehículo particular tipo CAMOINETA de **marca** Renault de **Placas KOS 071, Color blanco hielo,** domiciliado en el municipio de Barrancabermeja. quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, y, por otra parte, **PROYECTOS E INTERVENTORIA JM SAS** identificado con NIT **No. 901.706.465-0** de Yondó quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Arrendamiento del Vehículo el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO El arrendador da a título de arrendamiento **EL AUTOMOVIL** de las características mencionadas anteriormente, el vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, kit de carretera etc. junto con las especificaciones que constan en la tarjeta de propiedad cuya copia hace parte de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** vehículo en mención será destinado únicamente para el transporte del arrendatario de tal manera, que él no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el ARRENDATARIO no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor, ni las normas de tránsito vigentes consignadas en el código nacional de tránsito.

SEGUNDA. DURACIÓN. El término de duración del contrato será indefinido, y se contará a partir del día 01 de junio de 2025.

TECERA. ORIGEN Y DESTINO. El vehículo podrá movilizarse dentro de los límites del territorio nacional colombiano únicamente, esto cumpliendo a cabalidad el arrendatario con las obligaciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito y demás normas de orden público.

CUARTA. CONSERVACIÓN. La conservación, presentación y mantenimiento general del vehículo corresponde al **ARRENDATARIO**, pero en caso de reparación de caja, motor, transmisión siempre y cuando estas sean por causas ajenas al manejo del mismo serán asumidas por el **ARRENDADOR,** el cambio de aceite, llantas, repuestos de desgate normal, y líquidos serán asumidos en su totalidad por el **ARRENDADOR.**

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. Se acordó que el valor a cancelar por concepto de canon arrendamiento es de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. *($5.500.000),*** Mensuales que EL ARRENDATARIO, pagara mes vencido

Nota: Este Contrato funciona a su vez como un pagare soportado por con los recibos de caja no entregados por el arrendador.

SEXTA. AUMENTO DEL VALOR DE LA RENTA. El canon de arrendamiento se reajustará al término del vencimiento del contrato en la prórroga o renovación en un

porcentaje igual al decretado por el Gobierno Nacional IPC, que se aplicará al último canon vigente, sin necesidad de requerimiento o aviso al cual renuncia el arrendatario y por lo mismo obrará en forma automática.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.

De común acuerdo EL ARRENDADOR adquiere con EL ARRENDATARIO los siguientes compromisos:

- Mantener en regla la documentación del vehículo exigida por la reglamentación colombiana.
- Asumir los costos regulares de mantenimiento aceites, líquidos, filtros, llantas, alineación, balanceo, sincronización y todos aquellos que como tal se consideren dentro de este rango.
- Inspeccionar regularmente el estado funcional y estético del automotor.
- EL ARRENDADOR, dispondrá de tiempo para la atención de cualquier novedad que llegare a presentarse con relación al vehículo.

OCTAVA.OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

Por su parte y de común acuerdo EL ARRENDATARIO se obliga con EL ARRENDADOR de forma voluntaria con los siguientes compromisos:

- Mantener el vehículo en condiciones normales tanto estéticas como mecánicas considerando que estos últimos requieren de regular mantenimiento por desgaste.
- Informar oportunamente y llevar control de los períodos para costos consumibles (aceites, líquidos, filtros, llantas, alineación balanceo, sincronización y todos aquellos que como tal se consideren dentro de este rango.
- El Arrendatario se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al Arrendador.
- Al finalizar el término del contrato, el Arrendatario deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido y a paz y salvo en todo concepto, salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio del Arrendador.
- Se responsabiliza del costo por consumo combustible, aseo y parqueo en zonas seguras para el automotor.
- Asumir los costos por mal uso mecánico y daños estéticos o funcionales en los que se halle responsable directamente.
- En caso de que se llegare a presentar un siniestro con el vehículo donde se vea afectado el ARRENDATARIO, este deberá pagar el 100% deducible del seguro, junto con el aumento de la prima por el aumento de la calificación dada por la aseguradora al vehículo.
- Atender de forma razonable los requerimientos de EL ARRENDADOR.

NOVENA. RESTITUCIÓN DEL BIEN. Terminado el contrato, sin importar cuál sea la causa se entregará el automóvil al arrendador a más tardar dentro de las 72 horas siguientes a su finalización.

DECIMA. TERMINACIÓN. Causales de terminación de este contrato. Serán causales de terminación del contrato, además de las contempladas legalmente, las siguientes: a) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas genérica o específicamente del presente contrato; b) ocurrido el incumplimiento del arrendatario, el arrendador queda facultado para interrumpir la ejecución del contrato, declarar la terminación del mismo y exigir la restitución del bien, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna especie. c) por el incumplimiento total o parcial del pago del canon de arrendamiento por parte del arrendatario. Las partes podrán dar término a este contrato de manera unilateral o por mutuo acuerdo, mediante previo aviso por escrito de no menos de diez **(10)** días de anticipación.

Arrendador **Arrendatario**

Representante legal **Representante legal**

LEONARDO ROGRIGUEZ CASTAÑEDA
C.C. 1.096.182.880 de Barrancabermeja

JUAN JOSE RODRIGUEZ GUTIERREZ
C.C. 1.005.181.097 de Yondó Antioquia